

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2023
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	2619-SEP/JF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinticinco.

Nuevo representante legal de la parte actora. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹,

¹ De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**, y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos

Artículo 35. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Artículo 94. La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Decreto trescientos cuarenta y uno (341)

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2023

de conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados y autorizados, así como la revocación de domicilio y delegados previamente designados. Se le tiene designando delegados, autorizados, revocando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados hechas con anterioridad, y exhibiendo las documentales que acompaña, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como el diverso 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente y recepción de notificaciones electrónicas. Sobre la petición en favor del representante legal y la delegada que al efecto precisa el Poder Judicial actor, se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se apercibe al promovente que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior, no obstante de tratarse de un asunto concluido de forma definitiva, al desecharse la demanda por extemporaneidad en acuerdo emitido el veinticuatro de abril de dos mil veintitrés y no haberse

número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo. La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2023

impugnado, por lo que desde el diez de agosto del indicado año obra en el archivo.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:12Z / 29/08/2025T12:16:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 0e 75 af f4 83 90 49 48 45 31 a5 31 68 75 7c c9 fe 1f ff f8 42 1d 01 22 a5 cf d9 5a 68 2b 17 a5 41 08 86 d3 b7 52 ed 7d 4e d9 9d a8 8d d1 f1 02 09 0a 53 99 b4 cb ab d9 a6 18 13 53 a9 e0 15 15 3d b9 51 2a b3 fd 59 ff 9c 6c 3f c2 59 2f 3a bd 16 4d 72 8d 35 f9 b0 30 ee 64 a8 51 0e fb 64 e8 96 34 98 af b0 1a 32 04 6f 58 50 07 bb 86 92 0f 89 01 33 0a bf 89 d2 27 df 0c 18 2d d7 11 0b f6 85 80 c6 1a 29 59 1d aa 99 9a d0 51 67 6e c8 c9 fd 47 9b c8 29 d0 04 ad 97 6c 84 ca 9d 53 45 9d d4 52 2d f2 6f 30 c7 92 0b 5e 42 25 35 66 45 7c 7e ba 6b d4 cd 90 6b c7 e3 4e a6 69 1d 26 8a c2 5c 0d 67 14 33 fe cb 26 22 6d 05 69 09 6e 68 e1 5d f5 b5 3b 3e 96 0c b8 e4 58 6f d5 79 c7 c6 17 e2 38 3c 67 69 59 15 e2 27 5f f0 ad 38 ae a1 f1 5d 45 24 e1 7f 43 15 87 7b 01 48 ba 27 50 05			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:12Z / 29/08/2025T12:16:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/08/2025T18:16:12Z / 29/08/2025T12:16:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	420306			
	Datos estampillados	15C1D237AF5150E56E9CE79168CFCD3207FEE4076E5D65C8D239F6A0FEDDCD23F25			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:48Z / 27/08/2025T11:23:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	20 9c 37 4a fb b8 f4 62 50 de 88 84 d3 ec 7d 7f 50 10 26 7d 51 f1 b9 61 6c c8 ef 80 e2 0d ba 97 cf 85 13 e8 02 13 1b d8 48 aa 40 97 36 88 51 ce 2b 4f b7 a4 2d 19 4f 22 8d 9f 04 03 3d fe 8f bf cb 98 4d 96 ef f0 5b 01 b5 68 ff 53 32 39 45 63 b2 d9 5f 76 d1 85 1c c2 55 71 47 21 12 a7 a6 c5 d7 05 8a 04 40 3b bc 6a 14 d6 db cf 85 9e 7c 73 3e 9b 28 20 8e 5d 81 75 cf 56 e5 e3 be e9 78 da a2 d6 85 1c a6 62 7a f3 a6 e7 a1 36 0c b8 e7 ec 66 2c f0 fa df 5f fd bc 55 56 d5 12 a9 a0 9a 85 72 92 4a 90 ec 53 b6 6e 4f d0 72 88 4f a9 86 42 bc a7 56 ef 9f a7 bb bb 5d ae f2 41 0f c2 52 82 2b be cc b1 f3 80 91 7e 78 a7 da cb 54 8f e1 18 b9 86 3b e2 2c 92 a0 cc ec ad 04 12 ba 73 95 b3 e7 80 90 6c b4 4a e1 79 18 34 e0 a1 82 d9 e1 0a 5c b3 e8 43 05 c9 eb 4b 0d fe 07 49 2c 8b 12 6f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:49Z / 27/08/2025T11:23:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/08/2025T17:23:48Z / 27/08/2025T11:23:48-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	401814			
	Datos estampillados	689B62685513F3B4C9A75DD9E2F6D0863CB602DAA1142634162EDF102C3F156E0BE46			